



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. SABADO 08 DE NOVIEMBRE DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

S U M A R I O

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

Fe de Erratas al Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 10 de junio del 2008, el cual aprobó el Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Wixarika, en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado .

Responsable:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Directorio



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Cándido Ochoa Rojas
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Guerrero No. 865
Centro Histórico
CP 78000
Tel. (444)812 36 20
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica
Registro 0460494
Características 118112803
Autorizado por SEPOMEX

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

El martes 10 de junio de 2008, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el decreto administrativo mediante el cual se aprobó el Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Wixarika, en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí.

En atención a la petición formulada por la unión Wixarika de Centros Ceremoniales de Jalisco, Nayarit y Durango A.C., en el seno del consejo de Administración del Área Natural protegida, la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, solicitó a la Dirección General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, emitiera la opinión fundamentada respecto de la denominación correcta de dicha zona protegida, siendo que mediante el oficio INALI.A.A.5.2/008/2013, dicho instituto informó que la denominación correcta debe ser Wirikuta.

Por su parte la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante el informe final de la consulta sobre los lugares sagrados del pueblo Wixarika, determinó la necesidad de corregir toda la ortografía Wixarika para que sea reconocida oficialmente en el Plan de Manejo de Wirikuta y la ruta histórico-cultural de este pueblo en el Estado de San Luis Potosí, particularmente se debe cambiar la palabra huichol por Wixarika.

Por lo anteriormente expuesto, se expide la presente:

FE DE ERRATAS al Decreto Administrativo publicado mediante edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, el día diez de junio del dos mil ocho, el cual aprobó el Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural de Wirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo Wixarika, en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí.

Dice:

CONSIDERANDO

Que el 27 de octubre de 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la Declaratoria del Área Natural Protegida bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural a **Huiricuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Huichol**, en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis

Potosí, mismo que dentro de su contenido destaca la importancia de la protección del sitio y el compromiso de elaborar el Plan de Manejo, herramienta de la cual se derivan acciones de conservación de acuerdo como lo contempla la Ley Ambiental del Estado y la normatividad ambiental vigente.

...

Que independientemente del proceso de consulta para el público en general, en los meses de septiembre a noviembre de 2007, se llevó a cabo una consulta con ejidos, instituciones, prestadores de servicios y con todas las comunidades **Huicholas** de los Estados de Jalisco, Durango y Nayarit, con el fin de obtener mayores elementos para integrarlos al proyecto del Plan de Manejo.

...

...

...

...

...

Debe decir:

CONSIDERANDO

Que el 27 de octubre de 2000 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la Declaratoria del Área Natural Protegida bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural a **Wirikuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Wixarika**, en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, mismo que dentro de su contenido destaca la importancia de la protección del sitio y el compromiso de elaborar el Plan de Manejo, herramienta de la cual se derivan acciones de conservación de acuerdo como lo contempla la Ley Ambiental del Estado y la normatividad ambiental vigente.

...

Que independientemente del proceso de consulta para el público en general, en los meses de septiembre a noviembre de 2007, se llevó a cabo una consulta con ejidos, instituciones, prestadores de servicios y con todas las comunidades **Wixarikas** de los Estados de Jalisco, Durango y Nayarit, con el fin de obtener mayores elementos para integrarlos al proyecto del Plan de Manejo.

...

...

...

...

...

DECRETO

Dice:

Artículo 1°. Se aprueba el Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural de

Huirikuta y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Huichol**, en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí.

Debe decir:

Artículo 1°. Se aprueba el Plan de Manejo del Área Natural Protegida bajo la modalidad de Sitio Sagrado Natural de **Wirikuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Wixarika**, en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí.

Dice:

Artículo 10. Los ejidatarios, propietarios, poseedores y habitantes de los predios ubicados en el Área Natural Protegida de **Huirikuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Huichol**, y en su zona de influencia, están obligados a su conservación y saneamiento en los términos previstos en la normatividad ambiental vigente, la Ley Agraria, el Plan de Manejo y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables.

Debe decir:

Artículo 10. Los ejidatarios, propietarios, poseedores y habitantes de los predios ubicados en el Área Natural Protegida de **Wirikuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Wixarika**, y en su zona de influencia, están obligados a su conservación y saneamiento en los términos previstos en la normatividad ambiental vigente, la Ley Agraria, el Plan de Manejo y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables.

Dice:

Artículo 12. El Plan de Manejo y su respectivo Decreto aprobatorio, será inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la circunscripción territorial a que corresponde el Área Natural Protegida de **Hurikuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Huichol** en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí. La inscripción se hará dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Debe decir:

Artículo 12. El Plan de Manejo y su respectivo Decreto aprobatorio, será inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la circunscripción territorial a que corresponde el Área Natural Protegida de **Wirikuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Wixarika** en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí. La inscripción se hará dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dice:

Artículo 13. Los notarios públicos u otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios, contratos o demás actos relativos a la propiedad o posesión de los bienes inmuebles ubicados en el Área Natural Protegida de **Huirikuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Huichol** en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, deberán hacer referencia al presente Decreto y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Debe decir:

Artículo 13. Los notarios públicos u otros fedatarios públicos que intervengan en los actos, convenios, contratos o demás actos relativos a la propiedad o posesión de los bienes inmuebles ubicados en el Área Natural Protegida de **Wirikuta** y la Ruta Histórico Cultural del Pueblo **Wixarika** en los Municipios de Catorce, Villa de la Paz, Matehuala, Villa de Guadalupe, Charcas y Villa de Ramos del Estado de San Luis Potosí, deberán hacer referencia al presente Decreto y a sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Así lo determinó el Titular del Ejecutivo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)

Secretario de Ecología y Gestión Ambiental

C. Sergio Cruz Oviedo Lara
(Rúbrica)